

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USO MÚLTIPLE SITO EN C/. SANLÚCAR DE BARRAMEDA, 3 DE HUELVA”
(CONTR 2025/239901)**

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Manuel Correa Reyes**, en su calidad de Delegado del Gobierno en Huelva, con NIF ***7828** en nombre y representación de la Delegación de Gobierno en Huelva y en virtud de las competencias que le confiere lo dispuesto en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223 de 21 de noviembre de 2023)

De otra parte, **D. Mario Manuel Garzón Calvo**, con D.N.I. ****3430**, actuando en nombre y representación de AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con C.I.F. A84809575, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D.Luis Ruiz Ortigosa, mediante escritura de fecha 4 de enero de 2017, bajo el nº 38 de su protocolo y bastanteado por los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de febrero de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 20 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Huelva con fecha 15 de mayo de 2025 (Informe n.º 2025/31).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de junio de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día de 18 de junio, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (259.491,87 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación del Gobierno en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de junio de 2025, y en el DOUE el 20 de junio de 2025.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE MANUEL CORREA REYES	21/11/2025 10:21:51	PÁGINA: 1 / 8
MARIO MANUEL GARZON CALVO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE1NTIzZDYyMDMxYTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado del Gobierno de fecha 10 de octubre de 2025, a la empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Huelva de la Junta de Andalucía con fecha 18 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Mario Manuel Garzón Calvo, en nombre y representación de AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A., se compromete a la realización del contrato del Servicio de Limpieza del edificio administrativo de uso múltiple sito en C/. Sanlúcar de Barrameda, 3 de Huelva, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 1. Limpieza extraordinaria general anual a realizar durante el período comprendido entre el 10 y el 30 de agosto de toda la superficie interior y exterior (parcela y parking) y bolsa de 50 horas para la atención de limpiezas puntuales extraordinarias tales como inundaciones, accidentes, reparaciones, mudanzas, etc. Transcurrido el primer año de ejecución y siguientes del contrato, en caso de no haberse agotado la bolsa ofertada anualmente, el sobrante se acumulará a la bolsa de horas del año siguiente.
 2. Tratamiento de desratización, desinsectación y desinfección según frecuencia normada más intervenciones de choque a petición del contratante durante toda la ejecución del contrato.
 3. Suministro, instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos para todos los baños de señora, con su respectiva limpieza y reposición, durante toda la ejecución del contrato.
 4. Suministro, instalación y mantenimiento de productos bacteriostáticos para todos los cuartos de baño durante toda la ejecución del contrato.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 1. Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE MANUEL CORREA REYES		21/11/2025 10:21:51	PÁGINA: 2 / 8
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE1NTIzZDYyMDMxYTgSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- Cumplimiento en el pago de las nóminas. El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. Se considerará incumplimiento de esta obligación cuando las nóminas del mes correspondiente no se encuentren abonadas según las disposiciones legales y convencionales vigentes y aplicables. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/ad que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.
 - La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Delegación del Gobierno, junto con la factura, la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir del contratista certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda liquida exigible.
 - Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal. Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del 2º día de ocurrir aquella.
 - Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, disponiendo de una Evaluación de Riesgos y un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde a las tareas que han de desarrollar los trabajadores. Dichos documentos deberá ser aportados a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación del Gobierno en plazo no superior a 1 mes desde la firma del contrato y el contratista asumirá la responsabilidad de la integración del personal de limpieza en la organización del Plan de Autoprotección (o en el de Emergencia y Evacuación) del edificio.
2. Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):
- Cumplimiento de los protocolos en materia de igualdad, conciliación y discapacidad aplicables al personal adscrito a este centro. A tales efectos, el contratista remitirá al responsable del contrato durante el primer mes de ejecución del mismo, un informe que recoja las actuaciones realizadas al respecto con las limitaciones impuestas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (241.944,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (50.808,24 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (292.752,24 euros).

JOSE MANUEL CORREA REYES	21/11/2025 10:21:51	PÁGINA: 3 / 8
MARIO MANUEL GARZON CALVO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE1NTIzZDYyMDMxYTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	G/11A/22700/21	110.891,00 €	23.287,11 €	134.178,11 €
2027	G/11A/22700/21	120.972,00 €	25.404,12 €	146.376,12 €
2028	G/11A/22700/21	10.081,00 €	2.117,01 €	12.198,01 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de enero de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 1 de octubre de 2025, una garantía definitiva por importe de DOCE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (12.097,20 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410688714, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JOSE MANUEL CORREA REYES	21/11/2025 10:21:51	PÁGINA: 4 / 8
MARIO MANUEL GARZON CALVO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE1NTIzZDYyMDMxYTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Cumplimiento en el pago de las nóminas. El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. Se considerará incumplimiento de esta obligación cuando las nóminas del mes correspondiente no se encuentren abonadas se-

JOSE MANUEL CORREA REYES	21/11/2025 10:21:51	PÁGINA: 5 / 8
MARIO MANUEL GARZON CALVO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE1NTIzZDYyMDMxYTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



gún las disposiciones legales y convencionales vigentes y aplicables. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/ad que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

2. La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Delegación del Gobierno, junto con la factura, la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir del contratista certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda liquida exigible.
3. Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal. Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del 2º día de ocurrir aquella.
4. Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, disponiendo de una Evaluación de Riesgos y un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde a las tareas que han de desarrollar los trabajadores. Dichos documentos deberá ser aportados a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación del Gobierno en plazo no superior a 1 mes desde la firma del contrato y el contratista asumirá la responsabilidad de la integración del personal de limpieza en la organización del Plan de Autoprotección (o en el de Emergencia y Evacuación) del edificio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

JOSE MANUEL CORREA REYES		21/11/2025 10:21:51	PÁGINA: 6 / 8
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE1NTIzZDYyMDMxYTgSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

JOSE MANUEL CORREA REYES		21/11/2025 10:21:51	PÁGINA: 7 / 8
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE1NTIzZDYyMDMxYTgSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José Manuel Correa Reyes

Fdo.: Mario Manuel Garzón Calvo



Modelo de formalización electrónica de contrato

8

JOSE MANUEL CORREA REYES		21/11/2025 10:21:51	PÁGINA: 8 / 8
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE1NTIzZDYyMDMxYTgSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/